"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HORNA LEON Percy Hardy FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Csj Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2023 15:21:59 -05:00

Cajamarca, 16 de Mayo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000696-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Informe N° 482-2023-CL-UAF-CSJCA-PJ, del 11 de mayo de 2023.
- Oficio N° 444-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 11 de mayo de 2023.
- Informe N° 17-2023-ALP-CSJCA-PJ, de fecha 16 de mayo de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

➢ ***Antecedentes.***

1. Mediante Oficio Nº 444-2023-UAF-GAD-CSJCA-PJ, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, eleva el Informe N° 482-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de la misma fecha, emitido por la Coordinadora de Logística, mediante el cual solicita la elaboración del contrato complementario del 30% del Contrato Nº 002-2023-P-CSJCA-PJ, del servicio de mensajería y encomiendas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por el monto de S/ 58,720.50 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 50/100 soles), por el plazo de 30 días calendarios, o hasta que se suscriba el nuevo contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección convocado, lo que ocurra primero.

2. La Asesora Legal de Presidencia, en cumplimiento de sus funciones emitió el Informe N° 17-2023-ALP-CSJCA-PJ, siendo su estado resolver conforme corresponde.

➢ ***Sobre lo requerido en el Informe N° 482-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ.***

3. La Coordinadora de Logística, Ing. Lucía Sánchez Culqui, mediante Informe N° 482-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA, comunica que el contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ,

suscrito entre la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la empresa de Servicios El Ángel SRL, por el monto de S/ 195,735.00 (ciento noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), cuyo objeto fue el servicio de mensajería y encomiendas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, estuvo vigente hasta el 13 de mayo de 2023; y, que habiéndose convocado oportunamente el procedimiento de selección de Concurso Público N° 02-2023-CS-CSJCA-PJ, primera convocatoria (cuyo objeto es el mismo), en el transcurso de éste un participante solicitó elevación de cuestionamiento al pliego de absolución de consultas y observaciones a las Bases Integradas, las cuales fueron elevadas al OSCE, desconociendo con exactitud la fecha en que se emitirá pronunciamiento al respecto; y, por ende, las fechas exactas respecto a las etapas de dicho procedimiento de selección.

4. Ante ello, se solicitó al contratista su conformidad para la celebración de una contratación complementaria, equivalente al 30% del monto contractual, que asciende a S/ 58,720.50 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 50/100 soles), bajo las mismas condiciones técnicas y económicas del Contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ, por el plazo de 30 días calendario aproximadamente o hasta que se suscriba el nuevo contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección convocado, habiendo emitido su conformidad con Carta Nº 088-2023-SERVICIOS EL ANGEL, de fecha 10 de mayo de 2023.

➢ ***Regulación sobre las contrataciones complementarias.***

5. El numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), señala:

> *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".* [Cursiva nuestra]

6. Concordante con ello, el literal m) del numeral 7.3, sobre Ejecución Contractual, de la Directiva N° 03-2013-CE-PJ denominada *"Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios de las Cortes Superiores de Justicia*

26961876 16/05/2023 15:30

constituidas en unidades ejecutoras"[1], respecto a los contratos complementarios, establece:

> *"(…) se deberá contar: **1.** Informe del área usuaria sustentando la información complementaria; **2.** Documento de conformidad del contratista indicando que preserva las condiciones que dieron lugar a la contratación original; **3.** Informe técnico elaborado por la Coordinación de Logística señalando que la contratación complementaria reúne los requisitos precedentemente establecidos; y, **4.** Asignación presupuestal suficiente que deberá emitir la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con la Coordinación de Logística. (…)"* [Cursiva nuestra]

- ***Análisis del caso.***

7. El artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), regulando los principios que rigen las contrataciones, señala:

> *"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (…) **f)** Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (…), **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el **mejor uso de los recursos públicos**".* [Cursiva y resaltado nuestros]

8. De la revisión de la documentación remitida por la Coordinadora de Logística de esta Corte, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento y en la Directiva N° 03-2013-CE-PJ, denominada *"Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios de las Cortes Superiores de Justicia constituidas en unidades ejecutoras"*.

9. Así pues, respecto a los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de verse que:

   i) El contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ, para el servicio de mensajería y encomiendas de esta Corte, establece un periodo de vigencia de 3 meses o hasta que se agote el monto contratado, a partir del 14 de febrero de 2023

[1] Aprobada por Resolución Administrativa N° 093-2013-CE-PJ, de fecha 29.05.2013.

26961876 16/05/2023 15:30

(cláusula quinta del contrato); al respecto, la responsable de la ejecución contractual de dicho servicio (del área de logística), mediante Informe Nº 456-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 09 de mayo de 2023, precisó lo siguiente *"(…) Se realizó la proyección de las liquidaciones pendientes, tercer entregable de abril, rezagados de abril de 2023, entregable de mayo del (01al 13), rezagados de mayo (01 al 13); tomando como referencia el promedio de los entregables del mes de marzo; por lo que, el monto proyectado total para las liquidaciones pendientes es de S/ 62,337.44 (sesenta y dos mil trescientos treinta y siete con 44/100 soles), teniendo como saldo de proyección disponible S/ 38,449.56 (treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 56/100 soles) (…)"*; aunado a ello, precisa que el contrato vence el 13 de mayo de 2023; por lo cual, agotado el monto contratado y/o vencido el plazo del contrato, nos encontramos dentro del plazo establecido por el Reglamento (3 meses) para que la Corte pueda contratar complementariamente dicho servicio con el mismo contratista, es decir, tanto el servicio como el contratista siguen siendo los mismos.

ii) Existe un procedimiento de selección convocado (CP N° 02-2023-CS-CSJCA-PJ primera convocatoria), el cual aún no ha culminado.

iii) La contratación complementaria que se está solicitando es por un monto de S/ 58,720.50 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 50/100 soles), el cual corresponde a un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, tratándose del mismo servicio.

iv) El contratista Servicios El Ángel SRL ha emitido su aceptación de continuar con la contratación complementaria preservando las condiciones inicialmente convenidas, tal como es de verse de la Carta Nº 088-2023-SERVICIOS EL ANGEL, de fecha 10 de mayo de 2023.

10. De igual modo, analizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2013-CE-PJ, se cuenta con:

i) El Informe N° 456-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 09 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Lucía Sánchez Culqui, (responsable de la ejecución de servicio -área usuaria- y a la vez Coordinadora de Logística) sustentando la

26961876 16/05/2023 15:30

información complementaria y la necesidad de continuar con el servicio inicialmente contratado.

ii) La Carta Nº 088-2023-SERVICIOS EL ANGEL, de fecha 10 de mayo de 2023, por la cual la empresa de Servicios El Ángel SRL, acepta la contratación complementaria por un monto máximo del 30% del monto del contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ.

iii) Informe N° 482-2023-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 11 de mayo de 2023, elaborado por la Coordinadora de Logística de esta Corte Superior de Justicia, en donde se analiza que la contratación complementaria reúne los requisitos establecidos para su procedencia.

iv) El Memorando N° 282-2023-UPD-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 11 de mayo de 2023, por el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 140-2023, por el monto de S/ 58,720.50 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 50/100 soles), correspondiente al 30% del monto del contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ, para la continuación del trámite para la contratación complementaria.

➢ ***Conclusión.***

11. Estando a la solicitud del jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, a la opinión sustentada por la Coordinadora de Logística, a la corroboración de existencia de crédito presupuestario por parte del jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y, a la opinión legal de la Asesora Legal de esta presidencia de Corte, este despacho considera procedente aprobar la contratación complementaria del Contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ; y, en consecuencia, de conformidad con las facultades delegadas por la presidencia del Poder Judicial a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa N° 48-2023-P-PJ[2], se elabore y suscriba el contrato complementario respectivo; por lo que, se emite la presente resolución.

[2] Al respecto, el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 48-2023-P-PJ de la Presidencia del Poder Judicial, de fecha 11.01.2023, establece: *"Delegar en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República (…)* ***17.Suscribir*** *los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección, que incluye los de contrataciones directas, así como* ***los contratos complementarios****, conforme lo previsto en el Reglamento. (…)".* [Cursiva y resaltado nuestros]

26961876 16/05/2023 15:30

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

Artículo Primero.- APROBAR, por única vez, la contratación complementaria del Contrato N° 002-2023-P-CSJCA-PJ, cuyo objeto es el *"Servicio de mensajería y encomiendas para la Corte Superior de Justicia de Cajamarca"*.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Legal de Presidencia elabore el referido proyecto de contrato complementario, hasta por la suma de S/ 58,720.50 (cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 50/100 soles), que corresponde al 30% del monto del contrato original, debiendo respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas del mencionado contrato, iniciando el 14 de mayo de 2023, por un plazo de 30 días calendarios, o hasta que se suscriba el nuevo contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Procedimiento de Selección convocado, lo que ocurra primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística que notifique la presente resolución administrativa a la empresa de Servicios El Ángel SRL.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, al Diario Judicial y a quienes corresponda, para su publicación y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

26961876 16/05/2023 15:30